



EXPEDIENTE: 08-001-31-05-006-2010-00499-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO.

DEMANDANTE: OSVALDO ENRIQUE MARÍN MORA.

DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

SECRETARIA DEL JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO
23 DE AGOSTO DE 2021

1

Señora Juez, por secretaría se procede a elaborar la liquidación de costas del proceso de la referencia, conforme a lo establecido en el artículo 366 del C.G.P.

Agencias en derecho Primera Instancia a cargo de la demandada.	\$53.560.00
Agencias en derecho Segunda Instancia	\$0
Total costas	\$53.560.00

SON: CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M.L. (\$53.560.00)


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA



Expediente No. 2010-499

SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
24 DE AGOSTO DE 2021

2

En la fecha al Despacho de la señora Juez, con el anterior proceso laboral, instaurado por **OSVALDO ENRIQUE MARÍN MORA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**, informándole que, dentro del presente proceso, la parte demandada solicita seguir con el trámite de liquidación de costas; así mismo pongo a su conocimiento que la secretaría procedió con la liquidación de las mismas. Sírvasse Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
24 DE AGOSTO DE 2021

I) Del trámite de liquidación de costas.

Visto el anterior informe secretarial y la liquidación de costas, realizada por la secretaría, corresponde al Despacho impartir la aprobación de la misma por venir realizada conforme a lo ordenado, en el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P., aplicable por analogía, en virtud del artículo 145 del C.P.T. y de la S.S

II) Del mandato conferido.

Ahora bien, dentro del presente asunto, se evidencia que, el día 06 de diciembre del 2019¹, la parte demandada allegó nuevo poder conferido por el representante legal suplente de la entidad demandada COLPENSIONES, el señor JAVIER EDUARDO GUZMAN SILVA a la Sociedad SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S., mediante escritura pública notarial número 3371, el 2 de septiembre del 2019.

Así las cosas, de acuerdo con el artículo 74, 75 del C.G.P. y el 5 del decreto 806 del 2020, se procederá a reconocerle personería jurídica a la Sociedad SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S., y por ser igualmente procedente, se admitirá la sustitución de

¹ Documento 1, Pág. 136 (Expediente digital)
Palacio de Justicia, Carrera 44 No. 38 - 80, Edificio Antiguo Telecom - Piso 4
Telefax: 3885005 extensión 2025. www.ramajudicial.gov.co
Correo: lcto06ba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia



poder realizada por esta sociedad, a la profesional del derecho Dr. FREDDYS DE JESUS PACHECO RODRIGUEZ.

Ahora bien, dentro del presente asunto, se evidencia que, el mismo cuenta con sentencias de primera y segunda instancia, debidamente ejecutoriadas; así mismo, con la decisión que se está adoptando en la presente providencia, se puede establecer que, se hallan agotadas todas las etapas del proceso ordinario laboral; como consecuencia el Despacho declarará la terminación del presente proceso ordinario, y se ordenará el archivo de las presentes diligencias.

3

Finalmente, es necesario señalar que no se había proferido con anterioridad la presente decisión, teniendo en cuenta de un lado, la orden de suspensión de términos ordenada por el C.S.J., como medida para el control y propagación del virus Covid 19; y de otro, que el Despacho se encuentra adelantando el proceso de escaneo y cargue de procesos en los aplicativos de la rama judicial, para continuar con los trámites de rigor de manera virtual, en uso de las TICS, conforme a las disposiciones del Decreto 806 de 2020.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUÉBESE en todas sus partes la liquidación de costas realizada por la secretaría por encontrarse ajustada a la ley, en cuantía de cincuenta y tres mil quinientos sesenta pesos, (\$53.560) de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica a la empresa SOLUCIONES JURIDICAS DE LA COSTA S.A.S., identificada con NIT N°900616392-1, representada legalmente por CARLOS RAFAEL PLATA MENDOZA quien se identifica con C.C. No. 84.104.546 y T.P. No. 107.775 del C.S. de la J, conforme al poder conferido a esta entidad por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, mediante escritura pública notaria número 3371 del 2 de septiembre 2019.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica para actuar a la Dr. FREDDY DE JESUS PACHECO RODRÍGUEZ, identificado con la C.C. No. 73.357.933 y T.P. No. 162.846 del C.S. de la J., como apoderado judicial sustituto de la parte demandada COLPENSIONES, para los efectos del poder sustituido, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.



SEGUNDO: DECLARAR terminado el presente proceso ordinario laboral promovido por **OSVALDO ENRIQUE MARÍN MORA** contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

4

TERCERO: ARCHÍVESE, por secretaría el presente proceso ordinario laboral, una vez ejecutoriada la presente decisión, previo los rituales de ley y anotaciones en el portal web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


ANGELA MARÍA RAMOS SANCHEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 25 DE AGOSTO DEL 2021, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO
POR ESTADO No. 28
CBB